

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE DE LA ZONA DE GRANADA Y ÁREA METROPOLITANA.

A los efectos previstos en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se emite el presente informe justificativo sobre la necesidad y oportunidad del proyecto de disposición citado en el encabezamiento.

1. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

El problema de la contaminación del aire continúa siendo motivo de seria preocupación, tanto en la Comunidad Autónoma de Andalucía, como en España y en el resto de Europa, por sus efectos nocivos sobre la salud humana y el medio ambiente.

Los principales problemas de contaminación atmosférica están asociados a elevados niveles de partículas, óxidos de nitrógeno y ozono. Esta situación, similar a la de otros países europeos, tiene un impacto mayor en España debido a las circunstancias climatológicas existentes de alta insolación, estabilidad atmosférica, bajas precipitaciones y proximidad al continente africano.

Las partículas en suspensión afectan a la mayor parte de las zonas en las que se ha dividido el territorio andaluz. Este contaminante puede generar un impacto directo en la salud por su incidencia en un amplio espectro de enfermedades respiratorias y cardiovasculares, tanto en casos de corta, como de larga exposición.

El artículo 24 del Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, contempla que cuando, en determinadas zonas o aglomeraciones, los niveles de contaminantes en el aire ambiente superen cualquier valor límite o valor objetivo, así como el margen de tolerancia correspondiente a cada caso, las comunidades autónomas (y entidades locales cuando corresponda según lo previsto en los artículos 5.3 y 10.1 de la Ley 34/2007) aprobarán planes de calidad del aire para esas zonas y aglomeraciones con el fin de conseguir respetar el valor límite o el valor objetivo correspondiente.

La Estrategia Andaluza de Calidad del Aire, aprobada por Acuerdo de 22 de septiembre de 2020, del Consejo de Gobierno, tiene entre sus objetivos ser un documento que proporciona apoyo a la puesta en marcha de los planes de mejora de la calidad de aire. Los objetivos de reducción de emisiones se traducen en distintas obligaciones para la realización de los planes de mejora de calidad del aire. Establece la obligación de realizar planes de mejora de la calidad del aire en aquellas zonas en que se superen los valores límite y valores objetivos establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, y los niveles propuestos por la OMS relativas al material particulado, el ozono, el dióxido de nitrógeno y el dióxido de azufre.

En el caso concreto de Granada y área metropolitana, existen superaciones de los valores del Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, el valor límite diario de partículas inferiores a 10 micras (PM10) para la protección a la salud humana en los años del 2007 al 2011, 2015 y 2017, el valor límite anual de dióxido de nitrógeno (NO2) desde el año 2009 al 2019, el valor objetivo de ozono para la protección de la salud humana en los años 2012, 2013, 2014, 2018, 2019 y 2020.

Se han sobrepasado, asimismo, las guías de calidad del aire de la OMS durante varios años para PM10, partículas inferiores a 2.5 micras (PM2.5) y NO2.



	MARIA LOPEZ SANCHIS	12/02/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



Estas circunstancias descritas obligan a elaborar un plan de mejora de la calidad del aire para resolver esta situación, conforme a lo dispuesto en la normativa mencionada anteriormente.

2. ANTECEDENTES Y NECESIDAD DE LA DISPOSICIÓN

En Granada y Área Metropolitana, durante los años 2005-2011 se registraron más superaciones de las permitidas para el valor límite diario para la protección de la salud humana de partículas inferiores a 10 micras (PM10), y también se produjo superación del valor límite anual de PM10 en 2007 y de NO2 en 2009, por lo que la Junta de Andalucía aprobó el Plan de mejora, control y seguimiento de la calidad del aire en la aglomeración de Granada y Área Metropolitana mediante el Decreto 231/2013, de 3 de diciembre.

Las actuaciones incluyeron medidas orientadas a distintos sectores de actividad, destacando las medidas orientadas a la limitación de emisiones del tráfico rodado. Estas medidas tuvieron una incidencia positiva en la calidad del aire del municipio, mejorando los niveles de partículas PM10 considerablemente y reduciéndose las superaciones del valor límite diario de este contaminante, con más superaciones de las permitidas en la normativa en los años 2015 (Granada Norte) y 2017 (Palacio de Congresos), lo cual supuso una notable mejoría frente a la situación previa de reiteradas superaciones durante varios años consecutivos.

Las partículas pueden ejercer una influencia muy variada y determinante en el medio ambiente y en la salud humana. Por eso es importante identificar y cuantificar sus fuentes de origen para adoptar las medidas más eficaces sobre las fuentes que más contribuyen a los niveles que se respiran. Estas fuentes se clasifican en naturales –emisiones de contaminantes no causadas directa o indirectamente por las actividades humanas–, entre las que destacan las intrusiones de masas de aire africana o el aerosol marino, y antrópicas, entre las que se encuentran las actividades industriales, las emisiones procedentes del tráfico rodado o el uso de combustibles para la calefacción de hogares e inmuebles comerciales e institucionales. Dentro de estos combustibles, cobra cada vez mayor protagonismo el uso de leña y otras formas de biomasa.

Por otra parte, la estación de Granada Norte ha venido registrando valores superiores al valor límite anual de NO2 desde el año 2009. La Comisión Europea concedió una prórroga para su cumplimiento hasta el 1 de enero de 2015, aunque pasado el plazo de dicha prórroga el valor límite de NO2 continuó siendo superado hasta el año 2019.

En este contexto, en noviembre de 2017 el ayuntamiento de Granada aprobó el Plan de Mejora de la Calidad del Aire del término municipal de Granada 2017-2020, que contemplaba tanto medidas horizontales como sectoriales.

El análisis de la situación se ha realizado con detalle mediante la evaluación de la contaminación del diagnóstico desarrollado para elaborar la Estrategia Andaluza de Calidad del Aire, tanto en lo que se refiere a qué factores son responsables de la superación como qué posibles medidas de mejora pueden aplicarse.

Las características orográficas y climáticas del ámbito geográfico del Plan no favorecen la dispersión de esta contaminación, sino que, más bien al contrario, constituyen un obstáculo para la misma.

Teniendo en cuenta estos antecedentes y los datos actuales de superaciones que se han mencionado en el apartado anterior, se establece la necesidad de este proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Zona de Granada y Área Metropolitana.

MARIA LOPEZ SANCHIS		12/02/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



3. TABLA DE VIGENCIAS

La nueva norma deroga a:

- El Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Aglomeración de Granada y área Metropolitana aprobado por el Decreto 231/2013, de 3 de diciembre, por el que se aprueban planes de mejora de la calidad del aire en determinadas zonas de Andalucía.

4. ACTUACIONES PREVIAS

Las actuaciones previas que se han realizado es la consulta pública previa.

Se adjunta para la acreditación de la sustanciación del trámite de consulta pública la captura de pantalla de la página del Portal de la Junta de Andalucía.

5. DECISIÓN MOTIVADA SOBRE EL TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a efectos de garantizar un mayor acierto en la confección final del texto que pretende aprobarse, y para que el mismo cuente con una participación lo más amplia que sea posible se estima justificada y motivada la necesidad de conceder trámite de audiencia e información pública.

6. EXPRESIÓN RAZONADA DE LA ESPECIAL URGENCIA DEL PROYECTO.

No se aprecian razones que justifiquen una especial urgencia en la tramitación del proyecto.

7. APLICACIONES INFORMÁTICAS

El Decreto no requiere la creación o desarrollo de ninguna aplicación informática para su efectiva implantación.

En Sevilla, fecha de la firma digital.

La Directora General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático.

Fdo. María López Sanchís

	MARIA LOPEZ SANCHIS	12/02/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			